Expediente: **301/26**
Carátula: **CENTENO DAYANA JORGELINA C/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GONZALEZ, RUBEN OSCAR-DEMANDADO
30716271648831 - CATIVA, LIAM ALEXANDER-ACTOR
30716271648831 - CATIVA, YOSELIN NAHIARA-ACTOR
30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPAC. RESTRINGIDA DE LA IIº NOM., -DEFENSORIA DE MENORES DE LA IIA. NOMINACION
27275949715 - CENTENO, DAYANA JORGELINA-ACTOR
90000000000 - PORTALES, LILIANA BEATRIZ-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 301/26

H20901827511

JUICIO: CENTENO DAYANA JORGELINA c/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 301/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 04 de Junio de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán, 04 de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, día y hora fijados para la celebración de la audiencia programada en los presentes autos, comparecen ante el Sr. Juez Dr. Eduardo José Dip Tártalo:

Parte Actora: Sra. Dayana Jorgelina Centeno, con la representación de su letrada Carreras Medina Cynthia

Parte Demandada: Sra. Liliana Beatriz Portales. Compareció personalmente ante este Juzgado manifestando que se retiraría momentáneamente a los fines de procurar asistencia letrada. Siendo las 10:35 horas se la llamó a viva voz en reiteradas oportunidades, sin que compareciera nuevamente, no regresando a los fines de participar de la audiencia fijada.

Auxiliar del la Defensoria de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II° Nominación: Dr. Marcelo Zelaya.

Abierto el acto, la parte actora ratifica la demanda interpuesta

Preliminarmente, corresponde señalar que respecto del Sr. Rubén Oscar González, DNI N° 17.869.201, existe una medida de prohibición de acercamiento dispuesta en el fuero penal en el marco de la causa "González Rubén s/ Abuso Sexual", Legajo C-5431/2025, razón por la cual no corresponde emitir pronunciamiento en esta sede, debiendo la interesada ocurrir por la vía y ante el fuero que corresponda.

Asimismo, respecto de la Sra. Liliana Beatriz Portales, cabe destacar que mediante resolución cautelar dictada en autos se dispuso una medida de protección consistente en la prohibición de acercamiento y de realizar actos de perturbación o intimidación respecto de la actora y su grupo familiar.

Analizadas las constancias de autos, lo manifestado por las partes en la presente audiencia, las medidas de protección oportunamente dispuestas y la documentación presentada por el Auxiliar de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II° Nominación, Dr. Marcelo Zelaya,

S.S. RESUELVE:

I) HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. DAYANA JORGELINA CENTENO y, en consecuencia, ORDENAR respecto de la Sra. LILIANA BEATRIZ PORTALES, domiciliada en calle Los Sauces N° 195 de la ciudad de Concepción, la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y la PROHIBICIÓN DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA a una distancia menor de cien (100) metros respecto de la actora Sra. DAYANA JORGELINA CENTENO, DNI N° 37.498.283, sus hijos YOSELIN NAHIARA CATIVA y LIAM ALEXANDER CATIVA, y su padre Sr. JORGE DAVID CENTENO, domiciliados en Tomás Guido y Almafuerte, Barrio Municipal de la ciudad de Concepción. Asimismo, ORDENAR a la demandada abstenerse de realizar actos de agresión, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación, directa o indirectamente, comprendiendo la prohibición de contacto físico, telefónico, virtual, por redes sociales, aplicaciones de mensajería o a través de terceras personas, respecto de la actora y su grupo familiar.

II) Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 239 del Código Penal.

III) Tener por notificadas a las partes en este mismo acto.

IV) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUR de la Policía de Tucumán, a fin de que disponga la inclusión del domicilio de la Sra. Dayana Jorgelina Centeno, sito en intersección de calles Tomás Guido y Almafuerte, Barrio Municipal de la ciudad de Concepción, en las rondas policiales preventivas, por el término de NOVENTA (90) días, debiendo extremarse las medidas de vigilancia y prevención en resguardo de su integridad.

V) Imponer las costas a la demandada.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes por ante S.S.-JAAA

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.